



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

019867 02 OCT 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución 3766 del 10 de marzo de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander).

Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – NUEVO SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, con 155 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, duración de nueve (9) semestres y propuso la modificación en el número de estudiantes a admitir que pasa de 30 a 40 y en el plan de estudios para lo cual presenta un plan de transición.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), en ejercicio de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander)."

la competencia asignada mediante el artículo 3º de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018, modificada por la Resolución 17979 de 2021, en sesión del 19 de febrero de 2025, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, estudió la solicitud de renovación de registro calificado y recomendó a este Despacho recomendó renovar el registro calificado del programa Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, que se oferta en Bucaramanga (Santander), en modalidad presencial, tiempo de duración de 9 semestres, 155 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, y aprobar las siguientes modificaciones: 1) del número de estudiantes a admitir en primer período que pasa de 30 a 40, 2) modificación del plan de estudios.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa mencionado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Corporación Escuela Tecnológica del Oriente
Denominación del Programa:	Seguridad y Salud en el Trabajo
Título a otorgar:	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo
Lugar de Desarrollo:	Bucaramanga (Santander)
Modalidad:	Presencial
Número créditos académicos:	155
Periodicidad de admisión:	Semestral

Parágrafo 1. Aprobar la modificación en el número de estudiantes a admitir que pasa de 30 a 40 y en el plan de estudios para lo cual presento un plan de transición.

Parágrafo 2. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, de fecha 19 de febrero de 2025, hace parte integral del presente acto administrativo

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, en modalidad presencial en Bucaramanga (Santander)."

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

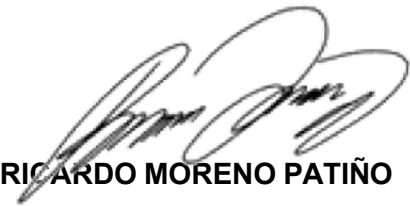
Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Rubén David Díaz Bernal contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Juan Carlos Bolívar Sandoval. Director Técnico de Calidad para la Educación Superior